



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 25 de agosto de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 143-2022-CU.- CALLAO, 25 DE AGOSTO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022, en el punto de agenda 9. PROPUESTAS DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: 9.2 CON LA COMUNIDAD CAMPESINA SHUPLUY.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 109, numeral 109.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59°, numeral 59.13 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones celebrar convenios con Universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el Vicerrector de Investigación mediante Oficios N° 079B-2021-VRI y 384-2022-VRI-VIRTUAL (Expedientes N°s 01095841 y 2007417) recibidos el 26 de noviembre de 2021 y 11 de mayo de 2022, remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina de Shupluy y esta Casa Superior de Estudios, el cual tiene como objetivo definir las bases de la colaboración técnica y científica entre ambas para la formulación de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, ejecución de proyectos, así como el desarrollo de otras actividades de investigación, incluyendo la creación de redes de investigación;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 25 de agosto de 2022, tratado el punto de agenda 9. PROPUESTAS DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: 9.2 CON LA COMUNIDAD CAMPESINA SHUPLUY, los señores consejeros acordaron aprobar la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina de Shupluy y la Universidad Nacional del Callao”;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 036-2022-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 12 de enero de 2022; al Oficio N° 384-2022-VRI-VIRTUAL del 11 de mayo de 2022; a los Oficios N°s 014 y 506-2022-OCNI-UNAC de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales del 10 de enero y 16 de agosto de 2022; de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de agosto de 2022; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 109 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Comunidad Campesina de Shupluy y la Universidad Nacional del Callao, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas y administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.